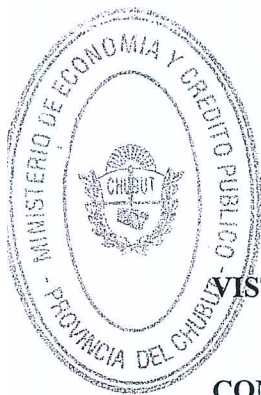
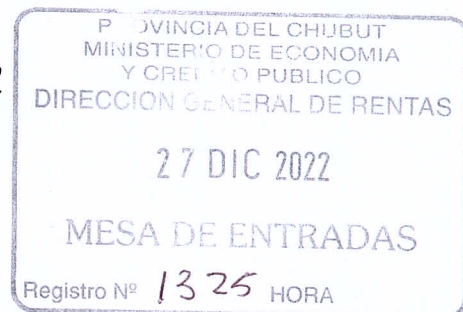




"Año de conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"



RAWSON, 22 DIC 2022



VISTO:

El Expediente N° 2547-EC-2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional ha emitido el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 842/2022 declarando feriado nacional el día 20 de diciembre de 2022, con el fin de poder llevar a cabo los festejos ante el título de campeones mundiales de fútbol recientemente obtenido por la Selección Masculina Argentina de Fútbol;

Que se han establecido excepciones para determinados organismos, quienes cumplen servicios esenciales, como la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), entre otros, disponiendo la prestación de servicios hasta las 12.00hs del mencionado día.

Que ante ello, se ha instruido a la Dirección General de Rentas como organismo de administración tributaria provincial, cuyas funciones han sido definidas como esenciales mediante Resolución N°113/20-EC, que preste servicios en los mismos términos que lo establecido mediante el Decreto N°842/2022 para la AFIP;

Que, teniendo en cuenta el exiguo tiempo disponible para poder emitir una medida en forma previa, corresponde ratificar lo actuado por la Dirección General de Rentas y establecer que el día 20 de diciembre de 2022 se compute como hábil a los efectos de la aplicación de la normativa tributaria;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar la prestación de servicios por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, el día 20 de diciembre de 2022 hasta las 12.00hs por tratarse de una actividad esencial para el sostenimiento de los ingresos públicos que permiten atender el funcionamiento del Estado Provincial.

Artículo 2°.- Establecer el día 20 de diciembre de 2022 hábil a todos los efectos tributarios que resulten de la legislación vigente.

Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Coordinación Financiera.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General de Rentas y cumplido, ARCHÍVESE.-

D. Pedro DOMINGUEZ
Director General de Asesoría Legal
Ministerio de Economía
y Crédito Público

Cra. Cárdenas Rita Mabel
Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía
y Crédito Público
A/C MINISTERIO DE ECONOMIA
Y CREDITO PUBLICO

Lic. Julián GALENDE
Subsecretario de Coordinación Financiera
Ministerio de Economía y Crédito Público
Provincia del Chubut

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 00413 -E.C.